|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Reunión Preparatoria Regionalde la CMDT-17  para las Américas (RPM-AMS)** | P:\SUP\Logos\Post-150th Anniv\ITU-logo-UNblue.jpg | |
| **Asunción, Paraguay, 22-24 de febrero de 2017** | | |
|  |  | |
|  | **Documento** **RPM-AMS17/****26-S** | |
| **8 de febrero de 2017** | |
| **Original:** **español/inglés** | |
|  | | |
| **República de Paraguay** | | |
| PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 23 - ACCESO A INTERNET Y SU DISPONIBILIDAD EN LOS PAÍSES EN DESARROLLO Y PRINCIPIOS DE TASACIÓN DE LA CONEXIÓN INTERNACIONAL A INTERNET | | |

|  |
| --- |
| **Tema prioritario:**  Racionalización de las Resoluciones de la CMDT  **Resumen:**  Proyecto de modificacion de la Resolución 23 (Rev. Dubai, 2014) sobre " Acceso a Internet y su disponibilidad en los países en desarrollo y principios de tasación de la conexión internacional a Internet".  **Resultados previstos:**  Este documento se presenta a la RPR-AMS para su consideración.  **Referencias:**  Resolución 23 (Rev. Dubai, 2014) |

RESOLUCIÓN 23 (Rev. Buenos Aires, 2017)

Acceso a Internet y su disponibilidad en los países en desarrollo[[1]](#footnote-1)  
y principios de ttasación de la conexión internacional a Internet

La Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Buenos Aires,2017),

recordando

*a)* la Resolución 64 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre acceso no discriminatorio a los modernos medios, servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC), incluidas la investigación aplicada y la transferencia de tecnología, en condiciones mutuamente acordadas;

*b)* la Resolución 101 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre las redes basadas en el protocolo Internet (IP);

*c)* la Resolución 139 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre Utilización de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación para reducir la brecha digital y crear una sociedad de la información integradora”;

*d* la Resolución 37 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de Telecomunicaciones sobre reducción de la brecha digital;

*e)* la Resolución 69 (Rev. Hammamet 2016) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), sobre acceso y utilización no discriminatorios de los recursos de Internet, y de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación, en la que se invita a los Estados Miembros a que se abstengan de tomar medidas unilaterales y/o discriminatorias que pudieran impedir a otro Estado Miembro el acceso a los sitios públicos de Internet y utilizar los recursos, en consonancia con el espíritu del Artículo 1 de la Constitución de la UIT y los principios de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información;

*f)* el § 50 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, en el que se reconoce que es motivo de inquietud, especialmente para los países en desarrollo, la mejora del equilibrio de los costes de interconexión internacional a Internet para ampliar el acceso, y se exhorta a formular estrategias para hacer cada vez más asequible la interconexión mundial, con miras a facilitar un acceso más equitativo y eficaz para todos, mediante lo indicado en dicho párrafo, y más concretamente en los puntos a), b), c), d), e), f) y g) del mismo;

*g)* las cuatro metas refrendadas por la Comisión de Banda Ancha para Desarrollo Digital para universalizar la banda ancha e impulsar la asequibilidad y la aceptación de la misma, a saber: universalizar la política de banda ancha; hacerla asequible; conectar a los hogares y conseguir que la gente esté conectada en línea;

*h)* la Opinión 1 (Ginebra, 2013) del Foro Mundial de Políticas de las Telecomunicaciones/TIC (FMPT), la cual expresa la noción de que facilitar la interconexión de redes internacionales, nacionales y regionales a través de centrales Internet (IXP) puede ser una manera efectiva de mejorar la conectividad internacional a Internet y de reducir los costos de dicha conectividad, cuya regulación solamente se realizaría cuando sea necesario promover la competitividad, e invita a los Estados Miembros y los Miembros del Sector a trabajar de manera conjunta para lograr diferentes objetivos, que incluyen promover las políticas públicas orientadas a permitir que los operadores de redes de Internet internacionales, regionales y locales se interconecten a través de IXP,

observando

*a)* que la Recomendación UIT-T D.50 sobre la conexión internacional a Internet recomienda que las administraciones tomen las medidas adecuadas en el plano nacional que garanticen que todas las partes (incluidas las empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros) que intervienen en el suministro de conexiones internacionales por Internet negocien y concierten acuerdos comerciales bilaterales, u otro tipo de acuerdos entre administraciones, que permitan establecer conexiones internacionales directas por Internet y tengan en cuenta la posible necesidad de compensación entre dichas administraciones en lo concerniente al valor de elementos como, entre otros, el flujo de tráfico, el número de rutas, la cobertura geográfica y el costo de la transmisión internacional, y la posible aplicación de externalidad de la red;

*b)* el rápido crecimiento de Internet y de los servicios internacionales basados en el protocolo Internet;

*c)* que las conexiones internacionales por Internet siguen estando sujetas a acuerdos comerciales entre las partes interesadas, aunque los operadores de los proveedores de servicio Internet (ISP) de los países en desarrollo se muestran inquietos de que tales acuerdos no hayan logrado alcanzar el necesario equilibrio entre los países desarrollados y los países en desarrollo en lo que respecta a las tarifas;

*d)* que la composición de los costos para los operadores, ya sean regionales o locales, en parte, depende considerablemente del tipo de conectividad (tránsito o acuerdo de reciprocidad) y la disponibilidad y los costos de infraestructura de conexión al núcleo de red y de larga distancia;

*e)* que el costo de tránsito constituye un obstáculo para la evolución de Internet en los países en desarrollo;

*f)* que la Opinión 1 (Ginebra, 2013) consideró prioritario el establecimiento de las IXP para abordar la conectividad, mejorar la calidad del servicio y reducir los costos de interconexión; y que las IXP y los puntos de intercambio de tráfico de telecomunicaciones podrían desempeñar un papel relevante en el despliegue de infraestructura de Internet y lograr las metas generales de mejorar la calidad, aumentar la conectividad y resiliencia de las redes, promover la competencia y reducir los costos de interconexión;

*g)* que el acceso a la información, y el intercambio y la creación de conocimientos como consecuencia de ello, contribuyen de manera significativa al fortalecimiento del desarrollo económico, social y cultural, lo que ayuda a los países a alcanzar los logros y objetivos de desarrollo acordados internacionalmente; es posible hacer más eficaz este proceso si se eliminan las barreras que impiden el acceso universal, ubicuo, equitativo y asequible a la información;

*h)* que la continua evolución técnica y económica en este campo exige que los Sectores pertinentes de la UIT sigan llevando a cabo estudios al respecto, en particular sobre prácticas idóneas para reducir los costos de la conectividad internacional a Internet (tránsito y acuerdos de reciprocidad);

*i)* que las redes y los costos eficientes permiten incrementar los volúmenes de tráfico, las economías de escala y un cambio de las conexiones de tránsito a acuerdos de reciprocidad según corresponda;

*j)* que el aumento de los costos de la conectividad internacional demorará el acceso a Internet y los beneficios que aporta;

*k)* que las disparidades en el desarrollo de las TIC entre los países siguen siendo considerables, con los valores del Índice de Desarrollo de las TIC (IDT) en los países desarrollados en promedio dos veces más altos que en los países en desarrollo;

l) que podría darse el caso en que los impuestos que un estado miembro; en especial los países de tránsito, aplica a las partes que operan en el plano nacional (incluidas las empresas de explotación autorizadas) sean trasladadas vía tarifas a las partes (incluidas las empresas de explotación autorizadas) que se encuentran operando en el extranjero bajo las normativas de otro Estado Miembro,

reconociendo

*a)* que las iniciativas comerciales de los proveedores de servicios podrían conducir a ahorros en los costos de acceso a Internet, por ejemplo a través del desarrollo de mayor contenido local y la optimización de las pautas de encaminamiento del tráfico Internet de tal modo que una mayor proporción del tráfico pueda encaminarse localmente;

*b)* que para el desarrollo de una Sociedad de la Información se requiere no sólo del despliegue de infraestructura técnica adecuada sino que debe impulsarse la disponibilidad de contenidos, aplicaciones y servicios locales, en una diversidad de idiomas, a precios asequibles, brindando acceso a contenidos accesibles a distancia, independientemente de su ubicación,

teniendo en cuenta

que en el marco de la Comisión de Estudio 3 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) sobre principios de tarificación y contabilidad, incluidos los temas relativos a economía y política de telecomunicaciones, se ha creado para el nuevo periodo de estudio (2013-2016) un Grupo Relator con el objeto de desarrollar un Suplemento a la Recomendación UIT-T D.50, el cual promueva la evolución de la tarifación de las redes NGN además de la creación y conexión de IXP regionales para reducir costos de las conexiones internacionales a internet, particularmente para los países en desarrollo ,

*invita a la Comisión de Estudio 1 del UIT-D*

a tomar en consideración el contenido de la presente resolución al realizar estudios relacionados a tarifación de las redes NGN para reducir los costos de la conexiones internacionales a internet y a mantener una estrecha cooperación con la Comisión de Estudio 3 del UIT-T

resuelve invitar a los Estados Miembros

1 a respaldar la labor de supervisión del UIT-T acerca de la aplicación de la Recomendación UIT-T D.50, teniendo en cuenta la importancia que reviste esta cuestión sobre los costos de las conexiones internacionales a Internet en los países en desarrollo;

2 a avanzar en la coordinación de políticas regionales para reducir los costos de la conexión internacional a Internet, acordando medidas concretas que se traduzcan en una mejora de las condiciones para los países en desarrollo, incluyendo el despliegue de IXP regionales;

3 a crear condiciones de política propicias para una competencia eficaz en el mercado de acceso a la red básica Internet, así como en el mercado nacional de servicios de acceso a Internet, como factor importante para disminuir el costo de acceso a Internet que recae en los usuarios y los proveedores de servicios;

4 a aplicar la Agenda de Túnez al respecto, en particular el § 50,

reafirma

su determinación de seguir garantizando que todos se beneficien de las oportunidades que puedan brindar las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), recordando que los gobiernos y también el sector privado, la sociedad civil, las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales deben colaborar para acrecentar el acceso a la infraestructura y las tecnologías de la información y la comunicación, así como a la información y al conocimiento, crear capacidades, propiciar la confianza y la seguridad en cuanto a la utilización de las TIC, crear un entorno habilitador a todos los niveles, desarrollar y ampliar las aplicaciones TIC, promover y respetar la diversidad cultural, reconocer el cometido de los medios de comunicación, abordar los aspectos éticos de la sociedad de la información y alentar la cooperación internacional y regional,

*recomienda a los Estados Miembros*

que tomen las medidas adecuadas en el plano nacional que garanticen que las partes (incluidas las empresas de explotación autorizadas) que intervienen en el suministro de conexiones internacionales y que se encuentren sujetas a un impuesto o una tasa fiscal sobre las remuneraciones por dichos suministro de conexiones internacionales u otras que le correspondan, no deduzcan tal impuesto o tasa fiscal de las otras partes que residen en el extranjero (incluidas las empresas de explotación autorizadas) que reciben el suministro de conexiones internacionales.

insta a los reguladores

a promover las medidas que consideren pertinentes para impulsar la mejora de las condiciones de los proveedores de servicios, con inclusión de los pequeños y medianos proveedores de servicios de Internet y los proveedores titulares de los servicios de acceso a la red, centrada en reducir los costes de conexión a que se hace referencia en el *observando c), d) f)* e *i) supra*,

insta a los proveedores de servicios

a negociar y concertar acuerdos comerciales bilaterales que permitan establecer conexiones internacionales directas por Internet y a tener en cuenta la posible necesidad de compensación entre esos proveedores de servicios en lo concerniente al valor de elementos tales como el flujo de tráfico, el número de rutas, la cobertura geográfica y el costo de la transmisión internacional, entre otros,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 organizar y coordinar actividades que fomenten el intercambio de información entre reguladores sobre la correlación entre los acuerdos de tasación de la conexión internacional a Internet y la asequibilidad del desarrollo de la infraestructura de conexión internacional a Internet en los países en desarrollo y menos adelantados para instalarla, colaborando con el UIT-T a este respecto y dando la prioridad necesaria a las Cuestiones de estudio pertinentes en las actividades del Programa de que se trate;

2 realizar estudios sobre la estructura de costos de la conectividad internacional a Internet para los países en desarrollo, en particular sobre la influencia y efecto de los modos de conectividad (tránsito y acuerdos de reciprocidad), la conectividad transfronteriza segura y la disponibilidad y los costos de la infraestructura física de la conexión al núcleo de red y de la red de larga distancia;

3 coordinar acciones tendientes a proporcionar capacitación y asistencia técnica para alentar y promover la creación y desarrollo de infraestructura de interconexión regional como plataforma para el intercambio de tráfico de Internet entre los países en desarrollo.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición [↑](#footnote-ref-1)